



RESOLUCIÓN N° 1049/29/2024

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN AJ 083/2.024 DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SOBRE EL EXPEDIENTE N° 8955 DEL 11/09/2024 DE LA UNIV. ROMINA ANTONELLA CUBILLA PALACIOS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL N° 5.054.573, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA.-

San Lorenzo, 17 de setiembre de 2024
Acta N° 29 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Memorándum de la Prof. Lic. NANCY CHROMEY, Secretaria de la Facultad, por el cual eleva el Dictamen de la Asesoría Jurídica sobre el Expediente N° 8955 del 11/09/2024 de la Univ. ROMINA ANTONELLA CUBILLA PALACIOS, con Cédula de Identidad Civil N° 5.054.573, estudiante de la carrera de ARQUITECTURA.-

El Dictamen AJ N° 083/2.024 en la cual expresa textualmente lo siguiente: "Se solicita dictamen jurídico con relación al expediente de la estudiante ROMINA ANTONELLA CUBILLA PALACIOS de la carrera de Arquitectura y, lo hago como sigue:

Por Expediente N° 8061 de fecha 16 de agosto de 2024, se presentó la estudiante Romina Antonella Cubilla a solicitar la matriculación al segundo semestre del año, en la materia obligatoria del Plan 96- Diseño Urbano 2 Taller "A".

Por Nota N° 080 de fecha 21 de agosto de 2024, la Directora Interina de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo, Prof. Dra. Luz Martínez, informó que en el caso de conceder a la recurrente culminar la carrera bajo el régimen del Plan 96, la misma deberá cursar y aprobar 1 asignatura Obligatoria, 1 asignatura Optativa Libre, 2 asignaturas complementaria, además debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Plan para defender su TFG para optar por el título a otorgar de Arquitecta.

Por Expediente N° 8387 de fecha 23 de agosto de 2024, se presentó la estudiante Romina Antonella Cubilla con el fin de solicitar reconsideración a su pedido de culminar la carrera con el Plan 96, y entre otras cosas dice: "En mi caso particular, quiero aclarar que en el segundo periodo del año 2022 me encontraba cursando la última materia obligatoria (Diseño Urbano "Del Taller "A") pero como estaba embarazada, faltando presentar el último esquicio, tuve que dejar por amenaza de aborto y embarazo de alto riesgo, por lo que me obligué a permanecer en reposo absoluto hasta el momento de la cesárea programada (julio 2023) y luego el reposo por maternidad y lactancia materna exclusiva hasta febrero del 2024. Dificultando así mi retorno a culminar mi carrera..." Se adjuntó a la nota, copia de un certificado médico expedido en fecha 21 de agosto de 2024, en el cual, se menciona que la Srta. Romina Antonella Cubilla permaneció en reposo desde el 30 de diciembre del 2022, por amenaza de aborto y que cursó un embarazo de alto riesgo que terminó con una cesárea el 13 de julio del año 2023.

También, se adjunta a la nota copia de ecografía obstétrica de fecha 30 de diciembre de 2022, y que en la parte de conclusión señala: "desprendimiento corial a controlar"

Por Resolución Consejo Directivo N° 908/27/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, se denegó lo solicitado por la Univ. Romina Antonella Cubilla Palacios.

Por Expediente N° 8955 de fecha 09 de setiembre de 2024, se presentó la referida estudiante y solicitó la reconsideración de la resolución del Consejo Directivo N° 908/27/2024 referente a su expediente N° 8387 de fecha 23 de agosto de 2024, adjuntando el certificado de nacimiento de su hija, constancia médica durante el embarazo y el estudio médico realizado.

También, la Resolución N° 431/09/2023 de fecha 23 de abril de 2023 que en el Art. 1° establece: AUTORIZAR la permanencia y culminación en el Plan 1996, de conformidad al acuerdo establecido en la presente resolución, de los alumnos que se describe a continuación: 21. Cubilla Palacios, Romina Antonella.

Igualmente, se adjunta a los antecedentes, la Resolución N° 1091/27/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023 que en el Art. 2° dispone: "EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA por tres (3) semestres computados a partir del primer periodo académico 2024 a la Univ. ROMINA ANTONELLA CUBILLA PALACIOS con Cédula de Identidad N° 5.054.573 de la carrera de Arquitectura.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN AJ 083/2.024 DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SOBRE EL EXPEDIENTE N° 8955 DEL 11/09/2024 DE LA UNIV. ROMINA ANTONELLA CUBILLA PALACIOS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL N° 5.054.573, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA.-

Igualmente, la estudiante se acercó a la Asesoría Jurídica a presentar un certificado médico de fecha 16 de septiembre de 2024 que dice: "La pte. Mía Valentina Ortiz Cubilla de 1 año, recibió pecho materno exclusivo en los periodos de julio 2023 hasta abril 2024..."

Al entrar a analizar los antecedentes, se puede corroborar que el Consejo Directivo autorizó a la estudiante Romina Antonella Cubilla Palacios, a permanecer en el Plan 96 bajo ciertas condiciones, según Resolución N° 431/09/2023.

La citada resolución, estableció lo siguiente: " Que los estudiantes beneficiados con la permanencia en el plan 96 tendrían un periodo de tres semestres (primer periodo académico 2023, segundo periodo académico 2023 para cursar las asignaturas) y un primer periodo académico 2024, para aquellos estudiantes que tiene asignaturas de la malla obligatoria por rendir y/o aprobar en el Plan 96..."

El Art. 4° de la misma resolución dispuso que: "ESTABLECER que al término del primer periodo académico del 2024, los alumnos que no hayan aprobado todas las asignaturas obligatorias, serán absorbidos por la malla curricular correspondiente al plan 2022 y deberán regirse bajo las exigencias de dicho plan".

Es decir, los estudiantes autorizados a permanecer en el Plan 96 debieron cursar todas las asignaturas a partir del primer periodo 2023 hasta el primer periodo 2024, de lo contrario, el plan a ser aplicado sería el actual 2022.

Sin embargo, como se puede observar en los documentos acompañados por la estudiante, la misma se encontraba con semanas de embarazo en diciembre del año 2.022, y según el certificado médico, debió guardar reposo por embarazo de alto riesgo y amenaza de aborto, que terminó con una cesárea en fecha 13 de julio del 2023.

Es así que, durante el primer semestre del año 2023, la estudiante Romina Antonella Cubilla, se encontraba con un diagnóstico de embarazo de alto riesgo, y el 13 de julio del año 2.023, se produjo el nacimiento de su hija, circunstancias que le impidieron durante ese año académico seguir sus estudios conforme a los tiempos y a las condiciones previstas para la permanencia en el Plan 96.

Ahora bien, por Resolución del Consejo Directivo N° 431/09/2023 se autorizó la permanencia y culminación en el Plan 1996, en el caso de asignaturas obligatorias, hasta el Primer Semestre del año 2.024, sin embargo, la estudiante dejó de cursar la carrera durante ese periodo de tiempo y tampoco justificó en ese primer periodo académico, los motivos que le impedían cumplir las condiciones previstas en la citada resolución.

Si bien, la estudiante manifiesta que durante el primer semestre 2024, se encontraba en periodo de lactancia materna exclusiva, dicha condición resulta insuficiente para justificar la falta de continuidad en la carrera y la cursada de la única materia obligatoria pendiente de aprobación, y más aún, teniendo conocimiento de las condiciones ya establecidas por el Consejo Directivo, en cuanto al plazo límite de culminación.

Cabe aclarar, que el permiso de lactancia materna, establece la posibilidad de otorgar ciertas condiciones más flexibles en cuanto al horario para que la madre pueda dar leche materna a su hijo/a, pero no impide de forma absoluta que la misma pueda continuar con su vida cotidiana y demás responsabilidades. En esas condiciones, la estudiante pudo haber cursado la asignatura obligatoria pendiente durante el Primer Semestre 2.024, y haber accedido a facilidades en cuanto al horario de clases pero ajustándose a las exigencias ya establecidas por la Institución.

Por lo expuesto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que, no corresponde autorizar a la estudiante Romina Antonella Cubilla Palacios, su permanencia en el Plan 96, debiéndose ajustar al nuevo plan y a sus requerimientos.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Superior."



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN AJ 083/2.024 DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SOBRE EL EXPEDIENTE N° 8955 DEL 11/09/2024 DE LA UNIV. ROMINA ANTONELLA CUBILLA PALACIOS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL N° 5.054.573, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA.-

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR el DICTAMEN AJ 083/2.024 de la Asesoría Jurídica de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, sobre el Expediente N° 8955 del 11/09/2024 de la Univ. ROMINA ANTONELLA CUBILLA PALACIOS, con Cédula de Identidad Civil N° 5.054.573, estudiante de la carrera de ARQUITECTURA.-

Art. 2°: ENCOMENDAR la **Secretaría de la FADA**, remita copias del Dictamen correspondiente a la Univ. ROMINA ANTONELLA CUBILLA PALACIOS.-

Art. 3°: COMUNICAR a quien corresponda y Archivar.

PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad



PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo